



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

| | | | | | |
|--------------|--------------------------|-------------|------|-----------|-------------|
| Fecha | Tres (3) de mayo de 2023 | Hora | 3:00 | AM | PM X |
|--------------|--------------------------|-------------|------|-----------|-------------|

| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---------------|-----------------------|------------------|-------------------------|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 5 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 5 | 0 | 1 | 3 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 3 | 1 | 1 |
| Departament o | Municipi o | Código Juzgad o | Especialida d | Consecutiv o Juzgado | Año | | Consecutivo | | | | | | | | | | | | | |

DEMANDANTE: DELVIS MARIA PINTO CARRILLO

DEMANDADO: COLPENSIONES

PORVENIR S.A.

COLFONDOS S.A.

| CONTROL DE ASISTENCIA |
|---|
| Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: |
| Señora DELVIS MARIA PINTO CARRILLO C.C. 26.984.420 demandante |
| Doctora LUISA FERNANDA GRISALES FLÓREZ TP 192.427 apoderada demandante |
| Doctor MATEO BARBOSA NARANJO TP 348.624 apoderado y representante de PORVENIR S.A. |
| Doctor CRISTHIAN LEONARDO AGUDELO SIMBAQUEBA TP 314.229 apoderado y representante de COLFONDOS S.A. |
| Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada COLPENSIONES |

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

| DECISIÓN | | | | |
|---|--|-----------------|--|---------------------|
| Acuerdo Total | | Acuerdo Parcial | | No Acuerdo X |
| Sin ánimo de conciliación por la demandada. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS. | | | | |

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

| DECISIÓN | | | | |
|-------------|--|----|--|-------------|
| Excepciones | | Si | | No X |

Sin excepciones previas para resolver.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto:

Auto interlocutorio N° 1897, notificado en Estados el 12 de octubre de 2022 el cual se encuentra en firme. (022CargaDinámicaFijaFecha).

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante DELVIS MARIA PINTO CARRILLO

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 217 de 2023 del consecutivo general y N° 098 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **DELVIS MARIA PINTO CARRILLO** al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A, a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del **1° de Agosto de 2006** exclusivamente por la afiliación de la señora **DELVIS MARÍA PINTO CARRILLO**, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en

seguros previsionales, debidamente indexados.

CONDENAR a PORVENIR S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración cobradas por la afiliación de la señora **DELVIS MARÍA PINTO CARRILLO** entre el 1° de Septiembre de 1994 hasta 31 de Julio de 2006. Debidamente indexadas.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora **DELVIS MARÍA PINTO CARRILLO**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000. correspondiendo a cada una de ellas la suma de \$1.160.000

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de PORVENIR S.A. en el efecto suspensivo. Se ordena surtir además el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

Con estos fines, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala laboral

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Se deja constancia que no fue posible acceder a la aplicación firma electrónica desde la sede judicial



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA